



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de junio de 2021

VISTOS:

Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-GDS-SGPS-PVL; Informe N° 092-2021-MDS-A-GDS-SPS; Proveído N° 0811-2021-GDS; Informe N° 115-2021-MDS-A-GM-OPP; Proveído N° 0837-2021-GDS; Informe N° 00952-2021-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe N° 01014-2021-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe N° 0167-2021-MDS/A-GM-OAD; Informe Legal N° 248-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...).

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-GDS-SGPS-PVL emitido por la responsable del Programa de Vaso de Leche (PVL) el mismo que es remitido a través del Informe N° 092-2021-MDS-A-GDS-SPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales; donde solicita la adquisición de raciones adicionales conforme el Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Administración del Vaso de Leche de fecha 18 de mayo de 2021 que aprueba por unanimidad la adquisición de 65 raciones alimenticias por cada mes durante siete meses, para ser distribuidos en los meses de junio a diciembre del presente año según cronograma de distribución de raciones que se tiene programado a la fecha.

Que, mediante el Informe N° 00952-2021-MDS/GM-OAD-UA de fecha 11 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que se solicita la adquisición de 455 raciones mensuales para atención de los beneficiarios en lista de espera por un periodo de 07 meses, equivalente a S/ 12,052.40 de acuerdo al siguiente detalle:



PRECIO POR 455 RACIONES				
MES	ENRIQUECIDO LACTEO	HOJUELA KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA	LECHE EVAPORADA	PRECIO TOTAL
Junio - Diciembre	1,046.50	5,090.90	5,915.00	12,052.40

Que, mediante Certificación, Compromiso Anual y Expedientes SIAF-2021, se aprecia la justificación "Pedido de Certificación Adquisición de Alimentos para el Programa Vaso de Leche, Año 2021"; sean venido atendiendo pedidos conforme al presupuesto comprometido para el Programa Vaso de Leche, de un total certificado por el monto S/ 414,608.00 (Cuatrocientos catorce mil seiscientos ocho con 00/100 Soles), se ha otorgado de acuerdo al compromiso anual el monto de S/ 402,546.63 (Cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y seis con 63/100 Soles). Quedando un remanente no utilizado a la fecha por el monto de S/ 12,061.37 (Doce mil sesenta y uno con 37/100 Soles). Por lo que se considera a este último monto el Presupuesto Certificado para el Programa Vaso de Leche requerido con Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-GDS-SGPS-PVL, lo que es corroborado en el Informe N° 115-2021-MDS-A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, asimismo mediante Informe N° 01014-2021-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos, señala el porcentaje de incidencia de cada uno de los ítems, en atención a sus contratos de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA	OBJETO	MONTO INICIAL	ADICIONAL	PORCENTAJE
NRO. 003-2021-MDS/GM	Leche evaporada	S/ 197,964.00	S/ 5,915.00	2.988%
NRO. 003-2021-MDS/GM	Hojuelas precocidas	S/ 170,383.08	S/ 5,090.90	2.988%
NRO. 007-2021-MDS	Enriquecido lácteo	S/ 34,199.55	S/ 1,046.50	3.059%

Que, en atención a los considerandos precedentes, se tiene que los porcentajes adicionales a incrementarse en cada uno de los contratos no excede lo dispuesto por la ley de la materia.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 248-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente aprobar con Resolución de Gerencia Municipal los adicionales del expediente de contrataciones solicitados por la responsable del programa Vaso de Leche (PVL) para adquirir Leche evaporada, Hojuelas precocidas y Enriquecido lácteo, así como aprobar el monto adicional final de S/ 12,052.40 (Doce mil cincuenta y dos con 40/100 Soles).

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Adicional, será responsabilidad de los técnicos y de las áreas involucradas de acuerdo al marco normativo vigente que en el presenta caso sería el Área Usaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones, y adicionalmente, los profesionales que participaron o participan en la elaboración y otorgamiento de la conformidad del cumplimiento del requerimiento, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL solicitado por el Programa Vaso de Leche (PVL) por el monto de S/ 12,052.40 (Doce mil cincuenta y dos con 40/100 Soles), orientado a la adquisición de 455 raciones mensuales por el periodo de siete meses, de Junio a Diciembre del año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Adicional de Insumos para el Programa del Vaso de Leche -2021"		
Junio - Diciembre		
OBJETO	ADICIONAL	PORCENTAJE
Leche evaporada	S/ 5,915.00	2.988%
Hojuelas precocidas	S/ 5,090.90	2.988%
Enriquecido lácteo	S/ 1,046.50	3.059%
TOTAL	S/ 12,052.40 (Doce mil cincuenta y dos con 40/100 Soles)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción de la adenda que contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en los plazos y montos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL